

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 83/2021
ACTOR: MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA,
ESTADO DE NUEVO LEÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Versión electrónica de la sentencia de uno de febrero del año en curso, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la presente controversia constitucional.	Sin registro

Documental recibida el catorce de marzo del año en curso, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintinueve de marzo de dos mil veintitrés.

Vista la versión electrónica de la sentencia de cuenta, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que **se sobresee en la presente controversia constitucional**, con fundamento en el artículo 44, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por oficio a las partes**, así como a **la Fiscalía General de la República vía electrónica** por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**.

Dada la naturaleza e importancia de este medio de control constitucional, de conformidad con el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1³ de la Ley Reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista y por oficio a las partes, así como **vía electrónica a la Fiscalía General de la República**.

A efecto de realizar lo anterior, **notifíquese el presente acuerdo y remítase la versión digitalizada del mismo** y de la sentencia de cuenta, a

¹ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. (...).

² **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

³ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

la **Fiscalía General de la República**, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II⁴, del citado Acuerdo General **12/2014**, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **2225/2023**. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción I⁵, del multicitado Acuerdo General, dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la referida Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo⁶.

Cúmplase y, una vez que cause estado este proveído, archívese el expediente como asunto concluido.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SRB/JHGV/ANRP. 14

⁴ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: (...).

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "*Ver requerimiento o Ver desahogo*". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; (...).

⁵ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJF deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (sic), específicamente a su sección denominada "*Información y requerimientos recibidos de la SCJN*", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJF de su adscripción; (...).

⁶ Lo anterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación **4/2021** derivado del juicio ordinario civil federal **2/2020**, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separó de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

Identificador de proceso de firma: 206612

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000019d4	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/03/2023T17:33:15Z / 31/03/2023T11:33:15-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		05 e2 0e 89 7d be 94 07 c4 30 28 9e c2 a0 19 ac 89 fd 35 42 23 96 46 08 d2 3d 55 72 de 95 ac a9 ab 36 c9 32 77 10 68 32 df bc bd dd 40 68 3c f1 b2 e9 d2 8a 17 aa ba 49 c4 ea 2b 84 83 ca 47 74 64 90 62 34 33 6f 9d f7 e7 82 d0 3b e3 1c fc 74 04 53 85 ba a8 96 ac c6 68 45 a5 11 db 1d dd 9f f8 61 be d6 20 d1 3c 16 14 cb 1d 4e 6e 03 db b9 3f 22 dc 63 07 49 03 95 4b 64 d2 9b b7 25 aa 07 a1 59 81 4c 69 7f 3e a5 3b f0 a3 5d c3 0a a7 ad 90 8a 67 e2 15 19 1c 55 9b ca c7 33 6a 06 dd c8 a2 bb 12 d3 2f fc e1 70 6a ff 92 7b ca f1 97 04 79 e1 82 4b 69 08 08 b0 6a 11 88 13 4d 20 56 8e ec 0c fc 6d 5e a6 40 42 eb fe 8f 67 13 0f 40 9e 5b 9c 73 60 8c 08 83 83 9d d8 9d 07 79 eb 0d f7 58 e8 af dc 6c 39 91 5e 42 75 8f ed 10 67 d9 f2 79 9c d8 08 95 f1 9c e2 d1 71 d5 a9 a7 50 70 f5			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/03/2023T17:33:15Z / 31/03/2023T11:33:15-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OSCP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019d4			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/03/2023T17:33:15Z / 31/03/2023T11:33:15-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5648056			
	Datos estampillados	44493BB7DF9C2B706FED262837DC43553EADBB291FB0C454B10D1E63895C15D2			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/03/2023T00:03:54Z / 30/03/2023T18:03:54-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		97 12 ee e1 9b e0 36 33 ec 74 fb 04 b0 77 44 11 99 b1 3c 30 41 fd ba c4 c5 3f 92 e4 78 a1 de c2 60 e7 60 19 72 9b 60 25 3d 09 8f ca 02 a7 8c e7 4c d5 6b a3 3a 35 3a 2d 83 19 6b 63 cb fa 7d d5 38 36 71 b7 0a 6f 3b f5 0a 05 9d 4f 2c d8 01 25 e8 15 13 25 a3 ea 87 17 2c 26 8c 6a d9 08 79 2a a4 5a b0 f8 2d b9 bc 34 ab cc 2d 80 6a 71 6a e3 55 17 f4 97 f6 6a b6 45 99 af 98 b8 2a 73 a1 64 e3 23 24 92 ea f6 1b 88 73 e8 b4 0a 5d 69 6d 71 58 26 89 71 8c 2b 60 29 5b 9d 8a 23 ab ef 44 5c 28 0b ce 3a 44 c1 46 d3 ae 5c 61 48 82 07 52 0b 0e be 97 1b 2b b1 4e 42 99 a0 fd b0 ae 70 de c3 d0 90 01 1b 40 b4 f1 0f b7 08 e9 52 84 88 32 b4 f0 25 1e e9 67 41 2c ab 60 3d e2 28 93 ab 51 bb f0 ce c7 63 3f d4 b5 77 7c 04 fe 20 46 0b b1 c7 9a 57 c9 df 84 03 8e 88 7d 31 8f 9e 3e 35 a8 fe			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/03/2023T00:04:04Z / 30/03/2023T18:04:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/03/2023T00:03:54Z / 30/03/2023T18:03:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5646324			
	Datos estampillados	46EC887F6350B8C1DE2AE27A42F0D177857D3C37D696BD6000FADB57744902B7			